

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 04 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 13 ENE 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2017-MDCC de fecha 12 de Enero del 2017 trató la invitación remitida por parte de la XIV Cumbre Latinoamericana de Marketing Político y Gobernanza al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Econ. Manuel Enrique Vera Paredes y al Gerente de Administración Financiera CPC Noé Enrique Cáceres Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipales en su artículo 9° numeral 11 prescribe que es atribución del concejo municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518 estatuye que durante el año fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, complementariamente, el artículo en examen en su numeral 10.2 precisa que la Oficina General de Administración de la entidad o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral 10.1 debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sancionado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República debe estar debidamente sustentada en el interés nacional o institucional, e indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac; sin perjuicio, bajo responsabilidad, de sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972, artículo 24°, subraya entre otros que en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Gerente de Administración y Finanzas, observando lo reglado en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 expresa que en la invitación, el organizador de la XIV Cumbre Latinoamericana no ha señalado que los gastos que representen el viaje al exterior de los invitados serán cubiertos por la organización que realiza el evento u otro organismo;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través de su Informe N° 004-2017-MDCC-GPPR, manifiesta que efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, se cuenta con el marco presupuestal necesario para atender los gastos que representan los pasajes y viáticos del funcionario y servidor público que participarían en la Cumbre antes mencionada, asignándole consiguientemente, en base a las estimaciones practicadas tanto por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de S/ 10,676.40 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES); gasto que será registrado en la siguiente secuencia funcional programática: Programa 9001 Acciones Centrales. Producto 3999999 Sin Producto. Actividad 5000003 Gestión Administrativa. Función 03 Planteamiento, Gestión y Reserva de Contingencia. División Funcional 006 Gestión. Grupo Funcional 0008 Asesoramiento y Apoyo. Fuente de financiamiento 2, 5. Rubro 07, 08, 09;

Que, la Cumbre a efectuarse es una marca consolidada en el ámbito de capacitación política de alto nivel, en Latinoamérica y el mundo, que permite interactuar en un círculo virtuoso de relaciones y enlaces de trabajo, en el que se podrá gestionar apoyo para el equipamiento con maquinaria pesada, infraestructura y otros a favor la municipalidad, así como participar en el marco del evento tantas veces nombrado del Premio al "Mejor Gobierno de Latinoamérica", sub categoría "Mejor alcalde de Sudamérica"; además exponer y buscar el financiamiento de proyectos de inversión pública importantes del distrito, que redundará en beneficio de la población cerreña, siendo éstos los de Equipamiento de Vehículos y Maquinarias, Forestación del distrito, Implementación de la Compañía de Bomberos de Cerro Colorado, Hospital del Cono Norte, Posta Médica de APIPA, Seguridad Ciudadana y Turismo de las Canteras del Sillar;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2017, de fecha 12 de Enero del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje al exterior de la República del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, así como del Gerente de Administración Financiera, CPC Noé Enrique Cáceres Medina, para que asistan a la XIV Cumbre Latinoamericana de Marketing Político y Gobernanza a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de Abril del año 2017, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para que en el marco de la XIV Cumbre Latinoamericana participe en la Primera Edición de los Premios "Mejor Gobierno de Latinoamérica", categoría "Mejor Alcalde de Latinoamérica", sub Categoría "Mejor Alcalde de Sudamérica".

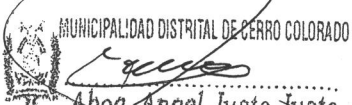
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Teniente Alcaldesa, Eufemia Gina García de Rodríguez, el despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado del 09 al 14 de Abril del año 2017.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguiente al retorno al país, el funcionario y servidor público, citados en el artículo primer, presenten al concejo municipal un informe detallado de las acciones realizadas y resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y demás unidades orgánicas competentes la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal conforme a las disposiciones de la materia.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente acuerdo de concejo municipal en el diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.


Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE